REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

NIa	PRIMERO	
No.		

DE LA ESCRITURA DE: <u>cesion de participaciones de</u>

LA COMPAÑIA AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C.LTDA.

OTORGADA POR: SRS. ROSA MONTENEGRO VALVERDE, FANNY

ARIZAGA MONTENEGRO Y FRANKLIN ARIZAGA MONTENEGRO

A FAVOR DE: SRA. ZOILA MONTENEGRO

DEL NOTARIO ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil,..... de................ del 2002

Exp. No. 98858

Guayaquil, 3 de Abril de 2.002

Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías vigente, cúmpleme comunicarle que el día de hoy he inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., las siguientes cesiones de participaciones:

La señora Rosa Montenegro Valverde, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 140006676-5 por sus propios derechos, ha cedido sus dos participaciones sociales, que tenía en el capital de la sociedad, en favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 170537453-4.

La señorita Fanny Katerine Arízaga Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No. 091357860-5 por sus propios derechos, ha cedido trescientas treinta y dos de sus participaciones sociales, que tenía en el capital de la sociedad, en favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 170537453-4.

El señor Franklin Patricio Arízaga Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No. 171286353-7, por sus propios derechos, ha cedido trescientas treinta y dos de sus participaciones sociales, que tenía en el capital de la sociedad, en favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 170537453-4.

Lo que comunico a usted, en uso de mis atribuciones legales y estatutarias, para los fines legales pertinentes.

p. AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA.

Franklin Arizaga Montenegro GERENTE GENERAL C.C. NO. 171286353-7 208

13,28

1328

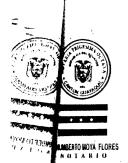
Or Post of

forma arriba anotada. Los CEDENTES declaran haber recibido de LA CESTONARIA el total del precio pactado por las participaciones sociales objeto del presente contrato. CUARTA: **DECLARACIONES.-** Finalmente comparece el señor Edgar Remigio Arízaga Moreira, quien declara que hace suyas todas las declaraciones realizadas por su cónyuge señora Rosa Elena Montenegro de Arízaga, autorizando expresamente la disposición de bienes que forman parte de la sociedad cónyugal, conforme consta en la presente escritura. CLAUSULA QUINTA: **DOCUMENTO** HABILITANTE.-Certificación representante de la compañía AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA. que acredita el cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Queda autorizado el Abogado Luis Cascante Triviño para que realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente negocio jurídico. Agrege usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo.- Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro -Guayaquil. Hasta aqui la minuta,- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública; se agregan documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

ROSA ELENA MONTENEGRO VALVERDE

Ced. de C. No. 14000 66 76-5

Cert. de Vot. No.



Rosa Elena Montenegro Valverde, para que ceda sus dos participaciones sociales a favor de la señora Zoila Espera Montenegro; DOS) Autorizar a la señorita Fanny (Katerine Arízaga Montenegro, para que ceda trescientas treinta y dos participaciones sociales a favor de la señora Zolla Esperanza Montenegro; TRES) Autorizar al señor Franklin Arízaga Montenegro, para que ceda trescientas treinta participaciones sociales a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; y, CUATRO) Autorizar al Gerente General para que otorgue la certificación que se anexa a la presente Escritura Pública, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los CEDENTES y la CESIONARIA formulan las siguientes declaraciones: UNO) La señora Rosa Elena Montenegro Valverde, declara que libre y voluntariamente cede y transfiere dos participaciones sociales, de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; DOS) La señorita Fanny Katerine Arízaga Montenegro, declara que libre y voluntariamente cede y transfiere trescientas treinta y dos participaciones sociales, de cuatro centavos de dolar cada una, a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; TRES) El señor Franklin Patricio Arízaga Montenegro, declara que libre y voluntariamente cede y transfiere trescientas treinta y dos participaciones sociales, de cuatro centavos de dolar cada una, a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; CUATRO) Por su parte, la señora Zoila Esperanza Montenegro, declara que acepta las cesiones que a su favor realizan los Cedentes en la

participaciones sociales, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me présentaron là minuta, del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas à su cargo una en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales' del Capital Social de la compañía AGUA BERTO WOYA TEORES AUDA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de cesión de participaciones, las personas siguientes: Por una parte, la señora Rosa Montenegro Valverde de Arízaga, la señorita Fanny Katerine Arízaga Montenegro y el señor Franklin Arízaga Montenegro, todos de nacionalidad ecuatoriana, como CEDENTES; por otra parte, la señora Zoila Esperanza Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, como CESIONARIA; y, finalmente comparece el señor Edgar Remigio Arízaga Moreira, para los efectos que más adelante se detallan. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La sociedad AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día primero de septiembre del mismo año: B)) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil dos, por unanimidad resolvió: UNO) Autorizar a la señora

-





CESION DE PARTICIPACIONES DE LA **COMPAÑIA** AGUA **PURIFICADA** DEL **ECUADOR APUEC** C. LTDA.: **ROSA MONTENEGRO** VALVERDE, **FANNY KATERINE ARIZAGA MONTENEGRO** Y **FRANKLIN ARÍZAGA MONTENEGRO** FAVOR DE ZOILA ESPERANZA MONTENEGRO.----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOS, ante mí Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora ROSA ELENA MONTENEGRO VALVERDE DE ARIZAGA, casada, ejecutiva del hogar, su cónyuge el señor EDGAR ARIZAGA MOREIRA, casado, ejecutivo; la señorita FANNY KATERINE ARIZAGA MONTENEGRO, soltera, ejecutiva; el señor FRANKLIN PATRICIO ARIZAGA MONTENEGRO, soltero, ejecutivo; y, por otra parte, la señora ZOILA ejecutiva; todos **ESPERANZA** MONTENEGRO, casada, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guavaquil con excepción de la señora Zoila Esperanza Montenegro que es domiciliada en Anzing, Alemania; capaces para contratar, a quienes conozco de lo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de cesión de CERTIFICO: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., reunida el día 25 de marzo de 2.002, se resolvió por unanimidad lo siguiente: UNO) Autorizar a la señora Rosa Elena Montenegro Valverde, para que ceda sus dos participaciones sociales a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; DOS) Autorizar a la señorita Fanny Katerine Arízaga Montenegro, para que ceda trescientas treinta y dos participaciones sociales a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; TRES) Autorizar al señor Franklin Arízaga Montenegro, para que ceda trescientas treinta y dos participaciones sociales a favor de la señora Zoila Esperanza Montenegro; CUATRO) Autorizarme para que, como Gerente General-Secretario de esa sesión de Junta General, confiera la presente certificación, a fin de que sea incorporada en la correspondiente Escritura Pública de cesión de participaciones que otorgarán cedentes y cesionaria, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, Marzo 25 de 2.002

Franklin Arizaga Montenegro

GERENTE GENERAL- SECRETARIO



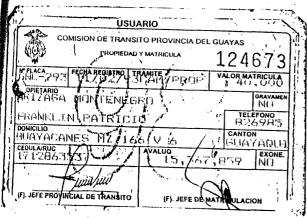
REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA HILITAR DE RENISO SANCIONADO

Ident. Hil., 9609149772
Ced. Cludad., 1712863537
Apel: ARTIAGA MONTENEGRO
IOI., FRANKIYA PATRICIO
ROIN C. LONGO G.

CRIST. LEFECTE. CRYP













	TESTICAL PROPERTY.
ECUATOR BANA	E333312222
ROSA ELENA II	ONTENEGRO VALVEED DIRECCION GEN
PRIMARIA AGENTE CONTR	CIAL
CURTECIO ARIZAGA TO TO	HOHTENELS
CETESTE NOR STRAIGHT AND	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
7 - GUNTATUTUTEN 27 10/96	_ La Transvich
227 1 Compet Senson	LUCIAN DE NACAM
1041082	D C MAYINAY /
romun OTIOOL	- The Printing
Be Constant	
	THE ROOM
	liloa
FIRMA DE LANTORIDAD	PALON DEFECTION
They bear a	

ARIZAGA MOREIRA EDGAR TEMOGO

ARIZAGA MOREIRA EDGAR TEMOGO

GUAYASERI

ARIZAGA MOREIRA EDGAR TEMOGO

GUAYASERI

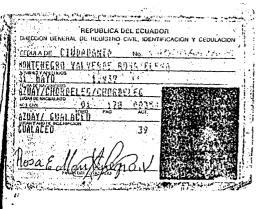
ARIOMU

TRINUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO AN COMPLEMO ELECTORAL

CIUDADANO AN COMPLEMO Y CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN Y DE MISURAGAR MEN LAS ELECCIONES DELS 1 DE MAYO DEL 2000.

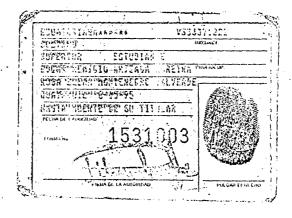
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

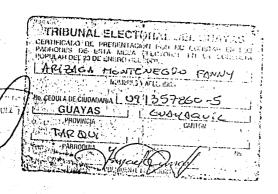


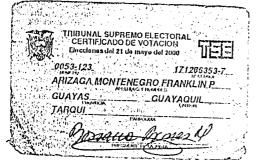












TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0496-300

140006676-5

MONTENEGRO VALVERDE ROSA ELEN
PULLOS INVALIDE
GUAYAS
GUAYAGUIL
TARQUI TARQUI

Canolina Winterigro Sneuz

Telephologians



EDGAR REMIGIO ARIZAGA MOREIRA

Ced. C. No. 0100194281

Cert. de Vot.

Jung Ginjueger

FANNY KATERINE ARIZAGA MONTENEGRO

Ced. C. No. 091357860-5

Cert. de Vot.

TRACKINP. ADZAGANI

FRANKLIN PATRICIO ARIZAGA MONTENEGRO

Ced. C. No. 1712863537

Cert. de Vot.

ZOILA ESPERANZA MONTENEGRO

Ced. C. No. 170537453-4

Cert. de Vot.

Ab. Pedro Enriquez León

Notario Suptenté Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 28 DE MARZO DEL 2.002

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEGN NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON:

ABOGADO PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AGUA PURIFICADA DEL ECUADOR APUEC C. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EL 04 DE AGOSTO DE 1.999, EN LA NOTARIA A MI CARGO.

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DE 2.001

EL NOTARIO

Ab: Pedro Envioluez Leon Notario Suptente Tricesimo Octava del Cantón Guerraguil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la qual ROSA ELENA MONTENEGRO VALVERDE con la autorización de su cónyuge Edgar Remigio Arízaga Moretta: FANNY KATERINE ARIZAGA MONTENEGRO; y, FRANKLIN PATRICIO ARIZAGA MONTENEGRO transfieren 2, 332 y 332 participaciones, respectivamente, de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de ZOILA **ESPERANZA MONTENEGRO** que poseen dentro det Capital Social de la compañía AGUA PURIFICADA DE ECUADOR APUEC C. LTDA., de fojas 51.402 51.413, número 8.134 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.245 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas 7.363 del Registro Industrial de 1.999, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Abril del 2.002.-

> DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Orden: 11060
Legal: S. Coello
Amanuense: S. Carriel
Cómputo: C. Lucín
Depurador: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por:



REGISTRO MERCANTIL DEL GANTON BUAYAQUIL Vulor pupodo por esto trabulo \$:45.40 =